

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 475

10 - 12 - 2015

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4772 – 4773 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 053 – 054 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES –

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2641 - 2642 – 2643 – 2644 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4772/2015 - MUSEO HISTÓRICO REGIONAL LORENZO VINTTER – INCORPORACIÓN DE BIENES - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente N° 10694-CD-15 (373567-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que se ha procedido a inventariar los bienes que integran el patrimonio del Museo Histórico Regional LORENZO VINTTER y conforme a lo dispuesto por la carta Orgánica Municipal, se deben aceptar las donaciones realizadas.- Que en Sesión Ordinaria del día 01/10/15 (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por Ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aceptar las Donaciones realizadas al Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter que se detallan como Anexo I de la presente.- Artículo 2º: Agradecer a los donantes su aporte a la preservación de bienes históricos en el Museo Histórico Regional Lorenzo Vintter.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 4772 / 2015.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2641/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4773/2015 - LOTE PROCREAR – MONTOS DE PARCELAS - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: Los expedientes administrativos número 10569-CD-14 (Exptes 355347/14, 355275/14, 358132/14, 359464/15, 359466/15 del Poder Ejecutivo Municipal), las Ords. 4739/14, 4759/15, 4775/18, la ley provincial N° 5022 y el Decreto ley 592/15, y; CONSIDERANDO: Que mediante el expediente del visto el Ejecutivo municipal solicita a este Cuerpo Legislativo la fijación de los precios de los lotes expropiados por Ordenanza N° 4739/14 para el PROCREAR, los lotes Nomenclados catastralmente 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724 y 734, parcelas 01 a 24; 05-1-C-Manzana 715, parcelas 01 a 17, 19, 20, 21 y 22, 05-1-C-Manzana 716, parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22 y conforme se detalla en el anexo I de la referida norma. Que manifiesta el Intendente municipal que en la línea de crédito particulares en la cual el Comité Ejecutivo ProCreAr encuadró el trámite de adjudicación de lotes a 91 beneficiarios, referido en las Ordenanzas del Visto, autorizan a que el valor de los lotes los fije el propietario vendedor de los mismos, que en este caso sería el Estado Municipal. Que los topes límites que acepta el programa de crédito PROCREAR para el valor de los lotes a afectar al mismo son los siguientes: tope máximo \$ 150.000.- tope mínimo para el interior del país en \$ 15.000.- Que a los fines de arribar a un parámetro objetivo de valor de dichos lotes, se recabaron tres tasaciones privadas respecto del valor del metro cuadrado de los referidos lotes expropiados. Aquellas arrojaron los siguientes guarismos: A) "Casalini Inmobiliaria" tasación de fecha 6.11.2015, valor por metro cuadrado es de \$ 160 - a fs 355 - B) "Castañeda Inmobiliaria" tasación de fecha 10.11.2015, valor por metro cuadrado es de \$180 -a fs 356.- C) "Juan Carlos Bosque Propiedades" tasación de fecha 11.11.2015, valor por metro cuadrado \$200 -a fs 359.- Que el promedio de las tres tasaciones privadas detalladas precedentemente arrojan la suma de \$ 180 el metro cuadrado, valor que se estima pertinente utilizar para calculo del valor de cada lote expropiado por Ord. 4739/14. Que así las cosas, el valor de cada terreno de acuerdo a dicho parámetro de calculo sería el siguiente: 1. Lotes con superficie de 802,50 m2 en \$ 144.000.-; 2. Lotes con superficie de 472,5 m2 en \$ 85.050.-; 3. lotes con superficie de 405 m2 en \$ 72.900.-; 4. lotes con superficie de 350 m2 en \$ 63.000.-; 5. lotes con superficies de 300 m2 en \$ 54.000.- Que sin embargo, a ese valor debe adicionársele el costo de las obras de infraestructura básica, así como el costo de las tareas de limpieza, relleno y cerramiento. Que a su vez, y siendo que el precio del valor de los lotes para afectar al ProCreAr, se debe componer con los servicios básicos que dicho programa habitacional requiere -Servicio de energía eléctrica, alumbrado publico y apertura de calles circundantes a los lotes con su respectivo abovedamiento y enripiado y aperturas de calles- , se realizó un calculo de costos de las obras de infraestructura en cuestión, el cual luce a fs 364 y 365. Que el calculo de las obras de infraestructura realizado por la Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente del Municipio a fs 364 y 365 considera que si bien los lotes expropiados son 177, la distribución de los mismos hace que se deba contemplar las obras sobre un total de 192 parcelas, dado que los lotes restantes que no fueron expropiados se encuentran dentro de las manzanas afectadas. De esta forma estima que el costo de dichas obras por lote es de \$23.657,32.- Que a fs 370 obra informe de la Dirección de Agrimensura municipal que estima el calculo de las siguientes obras necesarias, a realizar sobre los lotes: relleno \$ 5.000.-, limpieza \$ 2.000.-, y cerramiento \$ 4.300.- por lote, sumando un total de \$ 11.300.- por cada lote.- Que por otra parte se destaca que los lotes de mayor tamaño, de 802 mts cuadrados supera el tope máximo limite previsto por el programa habitacional PROCREAR, el cual resulta de \$ 150.000.-, por lo cual el valor del precio de venta será de \$ 150.000.- Que de esta forma, sumando el valor del terreno, mas el costo de las obras de infraestructura básica requeridas por el ProCreAr -de \$ 23.657,32.-, mas los costos necesarios para entregar los lotes para construir -relleno \$ 5.000; limpieza \$ 2.000; y cerramiento de \$ 4.300.-, se obtiene el siguiente calculo de precio de venta de los lotes, según su superficie: 1) Lotes con superficie de 802,50 m2 en \$ 150.000.-; 2) Lotes con superficie de 472,5 m2 en \$ 120.007,32.-; 3) Lotes con superficie de 405 m2 en \$ 107.857,32.-; 4) Lotes con superficie de 350 m2 en \$ 97.957,32.-; 5) Lotes con superficies de 300 m2 en \$ 88.957,32.- Que asimismo y respecto a los lotes con superficie total de 802,5 m2, existe una suma que deberá abonar el particular adjudicatario, dado que el PROCREAR si bien admite como precio máximo de los lotes afectados al plan, el valor de \$150.000.-, el programa habitacional solo financia hasta la suma de \$ 125.000.- Por ende la diferencia de \$ 25.000.- no es financiada por el referido programa de crédito nacional. Que ante esta situación y a los fines de fomentar el crédito habitacional PROCREAR, se considera pertinente establecer que los \$ 25.000.- no financiados por el programa nacional, puedan ser financiados por el Municipio en hasta 12 cuotas mensuales fijas con el mismo interés de financiación que aplica el Municipio para todos los planes de pagos por deuda de particulares, de acuerdo a la Ordenanzas Tributarias vigente a la fecha del presente. Que por otra parte, habiéndose realizado con posterioridad del sorteo de adjudicación dispuesto por Ord. 4771/15, un relevamiento mucho mas minucioso de parte de la Dirección de Agrimensura municipal, sobre el sector se detectaron nuevas ocupaciones de parte de terceros al Programa de Crédito Pro.CRE.AR sobre lotes que habían sido expropiados por Ord. 4739/14. Que entre aquellas ocupaciones de terceros, se determinó con el nuevo relevamiento que existían lotes ocupados que habían sido sorteados por el procedimiento de la Ord. 4771/15, las cuales resultaban: las parcelas 24 de la Manzana 724, la parcela 20 de la manzana 724, la parcela 19 de la Manzana 724, la parcela 09 de la Manzana 715. Que en base a ello, obran desde fs. 366 a 369 pedidos de parte de la beneficiarios del PROCREAR adjudicatarios de los lotes ocupados detallados precedentemente, donde aceptan el cambio de lotes en cuestión de acuerdo al siguiente esquema: Sr. Cristian Adrián Olivares (DNI 27.633.682) adjudicatario por sorteo del lote 24 de la Manzana 724 al lote 24 de la Manzana 734; Viviana Estela López (DNI 25.618.738) del lote 20 al lote 16 de la misma Manzana 724; Diego Nicolás Pino (DNI 31.358.793) del lote 19 de la Manzana 724 al lote 05 de la manzana 706; Sr. Gustavo Alejandro Rodríguez (DNI 17.642.580) del lote 09 al 08 ambos de la Manzana 715.- Que la traslación de lotes ha intentado mantener la misma superficie, medidas y orientación que los que resultaron adjudicados por el mecanismo previsto por la Ordenanza 4775/15.- Que atento la premura que requiere el plan habitacional ProCreAr, no resulta conveniente ni oportuno, supeditar la situación de los adjudicatarios de la Ord. 4775/15, al tratamiento y resolución de las ocupaciones constatadas de parte de los terceros, las cuales resultan situaciones complejas, cuya solución habrá que analizar y determinar con mayor tiempo.- Que la Ord. 4739/14 estableció: ARTICULO N 1: Objeto. Declarar la Utilidad Pública sujeta a expropiación, sobre las parcelas cuya designación catastral son los Nomenclados catastralmente 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724 y 734, parcelas 01 a 24; 05-1-C-Manzana 715, parcelas 01 a 17, 19, 20, 21 y 22, 05-1-C-Manzana 716, parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22 y conforme se detalla en el anexo I.- ARTICULO N 2: Designar como sujeto expropiante de la presente al Municipio de General Roca.- ARTICULO N 3: Destino de los bienes expropiados. Los bienes expropiados serán destinados para fines habitacionales, en particular para el programa nacional denominado PROCREAR.- ARTICULO N 4: Ratificar el Acuerdo de Avenimiento celebrado en fecha 04/11/2014 entre el Municipio y la empresa absorbente de la titular registral de los LOTES, Mondelez Argentina S.A. (CUIT 30-50054262-0) (Ex-Kraft Foods Argentina S.A.) obrante a fs 11 a 13 del expediente administrativo N° 10569-CD-14 (355347-PEM-14).- ARTICULO N 5: Recabar de la legislatura provincial la sanción de la correspondiente ley provincial especial de expropiación declarando como sujeto expropiante al Municipio de General Roca en los términos del Art. 80 de la Carta Orgánica municipal y de acuerdo Convenio de Avenimiento referido en el artículo anterior.- ARTICULO N 6: Solicitar a la Excma. Legislatura Provincial la condonación total de la deuda tributaria provincial que se registre por los lotes que aquí se expropian, así como se exima el pago de impuestos que graven la transferencia dominial de los LOTES a favor del Municipio.- Que la ley Provincial N° 5022 dispuso: Artículo 1º.- Objeto: Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en la ciudad de General Roca e identificadas catastralmente como: 1. 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724, 734 Parcelas 01 a 24. 2. 05-1-

C-Manzana 715, Parcelas 01 a 17, 19, 20, 21 y 22.3. 05-1-C-Manzana 716, Parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22. Art. 2°.- Destino: En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados para fines habitacionales sociales y particularmente para ser afectados al Programa de Crédito Argentino -PROCREAR.-. - Art.3° Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley. Art. 4°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a condonar el total de la deuda que registren las parcelas individualizadas en el artículo 1° de la presente en concepto de impuesto inmobiliario como así también a eximir el pago de impuestos que pudieren gravar la transferencia dominial a favor del Municipio de General Roca. Que el Decreto Provincial 592/15 resolvió : Artículo 1° - Condonar las deudas que, en concepto de impuesto inmobiliario, registren hasta la fecha las parcelas ubicadas en la ciudad de General Roca e identificadas catastralmente como: 1) 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724, 734 Parcelas 01 a 24.- 2) 05-1-C-Manzana 715, Parcelas 01 a 17, 19, 20, 21 y 22.- 3) 05-1-C-Manzana 716, Parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22.- Art. 2° - Eximir del pago de impuestos provinciales a los actos por los cuales se transfiera el dominio de las parcelas mencionadas en el artículo precedente a favor del Municipio de General Roca.- Que la Ord. 4759/15 dispuso: ARTICULO N° 1: Condonar la deuda que en concepto de tasas retributivas y demás tributos municipales se registre a la fecha por los LOTES conforme las circunstancias de hecho y de derecho precedentemente expuestos. ARTICULO N° 2: Declarar cumplido el convenio de Avenimiento ratificado por Ord. 4739/14.- ARTICULO N° 3: Dispóngase la transferencia de los LOTES autorizándose expresamente al Ejecutivo municipal para su venta al Comité Ejecutivo del PRO.CRE.AR y/o directamente a los particulares beneficiarios del programa PRO.CRE.AR, a los fines de destinar los mismos para cubrir la necesidad habitacional y social de los beneficiarios de esta ciudad de dicho programa de crédito.- Que la Ord. 4771/15 estableció: ARTICULO 1°: Autorizar la adjudicación de los LOTES al grupo de beneficiarios del Pro.CRE.AR enumerados en el listado que forma parte del Anexo I del presente, mediante procedimiento de sorteo o azar en los términos expuestos en los considerandos precedentes, . Todo ello de acuerdo a las circunstancias de hecho y de derecho precedentemente expuestos. ARTICULO 2°) Establecer como requisito previo para participar de la adjudicación del artículo anterior, la aceptación y consentimiento de las condiciones previstos en los considerandos 39°, 40°, a 41° del presente por parte de los sujetos enumerados en el Anexo I de la presente. Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión N° 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1°: Fijar el precio de los lotes expropiados por Ordenanza N° 4739/14 en la siguientes sumas: Lotes con superficie total de 802,50 m2 en \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta mil); lotes con superficie de 472,5 m2 en \$ 120.007,32.- (Pesos Ciento Veinte mil siete con treinta y dos ctvs); lotes con superficie de 405 m2 en \$ 107.857,32.- (Pesos Ciento siete mil Ochocientos Cincuenta y siete con treinta y dos ctvs.-); lotes con superficie de 350 m2 en \$ 97.957,32.- (Pesos Noventa y siete mil Novecientos cincuenta y siete mil con treinta y dos ctvs); lotes con superficies de 300 m2 en \$ 88.957,32.- (Ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con treinta y dos ctvs). Ello de acuerdo a las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos que anteceden.- ARTICULO 2°: Establecer para aquellos adjudicatarios de lotes cuya superficie sea de 802 m2, una financiación del valor de precio de venta de hasta \$ 25.000.- pagaderas hasta 12 cuotas mensuales fijas, y con la misma tasa de interés de financiación que aplica el Municipio a los convenios de deuda con los particulares de acuerdo a las Ordenanzas tarifarias en vigencia.- ARTICULO 3°: Aprobar la re-adjudicación de lotes conforme el siguiente esquema: Sr. Cristian Adrián Olivares (DNI 27.633.682) adjudicatario por sorteo del lote 24 de la Manzana 724 se le adjudica el lote 24 de la Manzana 734; Viviana Estela López (DNI 25.618.738) del lote 20 se le adjudica al lote 16 de la misma Manzana 724; Diego Nicolás Pino (DNI 31.358.793) del lote 19 de la Manzana 724 se le adjudica el lote 05 de la manzana 706; y el Sr. Gustavo Alejandro Rodríguez (DNI 17.642.580) del lote 09 se le re-adjudica el 08 ambos de la Manzana 715.- ARTICULO 4°: Autorizar la venta de los lotes adjudicados mediante el procedimiento de la Ord. 4771/15 y de los re-adjudicados conforme el artículo anterior, por los precios fijados en la presente Ordenanza, y conforme el detalle del Anexo I.- ARTICULO 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el boletín oficial Municipal.- ARTICULO 6°: Registrada bajo el Número 4773 / 2015.- ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4773/2015 - LOTE PROCREAR – MONTOS DE PARCELAS - General Roca, 01 de Diciembre de 2015 -

ANEXO I				
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	NOMENCLATURA	IMPORTE
1	ABBADIE, Alika Gisela	29.028.485	05-1-C-706-06	97957,32
2	ABARZUA, José Matías	31.764.359	05-1-C-715-05	97957,32
3	ABRANSSON, Francisco Javier	30.361.576	05-1-C-734-04	88957,32
4	ACEVEDO ORTIZ, Andrea Del Rosario	92.909.970	05-1-C-734-19	88957,32
5	AUBONE, Pablo Esteban	20.934.450	05-1-C-734-21	88957,32
6	ANDRES, Leandro Raul	31.023.847	05-1-C-706-03	97957,32
7	ANTUAL, Edith Noemi	23.648.705	05-1-C-706-13	120007,32
8	AMAYA, Cecilia Lorena	29.692.211	05-1-C-724-14	97957,32
9	ARAYA, Cesar Oscar	30.514.680	05-1-C-724-11	150000
10	BAFFONI, María Eugenia	28.119.544	05-1-C-734-23	150000
11	BANCO, Luciana Vanesa	27.091.268	05-1-C-706-11	150000
12	BASSE, Javier Adrian	33.507.952	05-1-C-706-04	97957,32
13	BASTIAS, Carlos Martín	28.588.335	05-1-C-716-04	97957,32
14	CABANAS, Griselda Andrea	30.608.783	05-1-C-734-02	88957,32
15	CANSECO, Damaso José	25.115.505	05-1-C-706-14	97957,32
16	CARABAJAL, Romina Valeria	27.269.881	05-1-C-706-17	97957,32
17	CASTRO, Verónica Daniela	31.358.028	05-1-C-724-15	97957,32
18	CHAGUMIL, Daniel Enrique	32.989.342	05-1-C-715-04	97957,32
19	CHAVEZ, Julio Ignacio	28.238.100	05-1-C-724-09	97957,32
20	D'ALESSANDRO, Hugo Javier	26.805.167	05-1-C-706-01	120007,32
21	DEL CASTILLO, Graciela Beatriz	20.123.267	05-1-C-715-06	97957,32
22	ECHEVARRIA, Oscar Gaspar Maximiliano	30.896.722	05-1-C-724-18	97957,32
23	EPULEF AGUIAR, Mary Fernanda	34.803.775	05-1-C-705-13	120007,32
24	ESCUADERO, María Belén	31.358.679	05-1-C-724-13	120007,32
25	FABI, Vilma Fabiana	21.386.667	05-1-C-715-19	97957,32
26	FERNANDEZ, Laura Vanina	28.443.989	05-1-C-715-03	97957,32
27	GAJARDO, Verónica del Carmen	22.345.670	05-1-C-706-19	97957,32
28	GALERA, Silvia Mariel	27.367.839	05-1-C-734-18	88957,32
29	GALVAN, Ivana de los Angeles	28.314.124	05-1-C-716-05	97957,32
30	GARCES HERNANDEZ, Velia Corina	28.624.146	05-1-C-724-05	97957,32
31	GOMEZ, Cristina Del Valle	26.579.739	05-1-C-706-24	150000
32	GOMEZ, Mariano Omar	22.210.228	05-1-C-724-12	150000
33	HARO JAUBE, Haydee Myriam	24.898.321	05-1-C-734-03	88957,32
34	HERNANDEZ, Natalia Janet	28.839.675	05-1-C-706-12	150000
35	HUENUMILLA, Irma Silvana	23.648.504	05-1-C-715-07	97957,32
36	HUEMIL, Jorge Raúl	24.648.467	05-1-C-734-11	150000
37	IERMITO, Ricardo	27.451.802	05-1-C-734-15	88957,32
38	INOSTROZA, Daniel Eduardo	28.947.675	05-1-C-734-17	88957,32

39	INOSTROZA, Diego Fernando	29.716.128	05-1-C-706-16	97957,32
40	JENSEN, Braian Alberto	36.344.309	05-1-C-724-10	120007,32
41	JUAN, Jorgelina Vanesa	27.101.298	05-1-C-715-13	120007,32
42	LACUNZA, Maria Julieta	24.421.038	05-1-C-734-12	150000
43	LOPEZ, Mario Vidal	18.169.775	05-1-C-724-01	120007,32
44	LOPEZ, Viviana Estela	25.618.738	05-1-C-724-16	97957,32
45	MALUENDA, Stella Maris	27.091.354	05-1-C-734-09	88957,32
46	MARTINEZ, Nicolás Marcelo	27.504.092	05-1-C-724-06	97957,32
47	MELANI, Mauro	32.989.259	05-1-C-734-10	107857,32
48	MILITANO, Karina Soledad	28.946.536	05-1-C-705-10	120007,32
49	MINIO, Diana Patricia	20.934.354	05-1-C-706-22	120007,32
50	MONOPOLI, Diego Pablo	26.172.769	05-1-C-706-23	150000
51	MONTENEGRO, Alejandro Neri	33.187.042	05-1-C-734-06	88957,32
52	MOREL, Daniel Osmar	29.199.263	05-1-C-715-14	97957,32
53	MOYA, Sandro Marcelo	25.285.893	05-1-C-706-20	97957,32
54	MUNOZ, Mariela Belén	27.685.701	05-1-C-734-20	88957,32
55	OLIVAREZ, Cristian Adrián	27.633.682	05-1-C-734-24	150000
56	PALOMEQUE, Jose Luis	21.805.190	05-1-C-734-14	88957,32
57	PENA, Néstor Adolfo	29.642.360	05-1-C-716-03	97957,32
58	PEÑA, Maria Isabel	25.093.036	05-1-C-705-09	97957,32
59	PEREZ, Gustavo Daniel	20.039.980	05-1-C-706-15	97957,32
60	PEREZ, Raúl Alfredo	13.323.338	05-1-C-705-11	150000
61	PINO, Diego Nicolás	31.358.793	05-1-C-706-05	97957,32
62	PRADO, Susana Beatriz	20.450.726	05-1-C-715-21	97957,32
63	QUILAPI, Rubén Adrián	31.244.484	05-1-C-734-07	88957,32
64	QUINTANA, Lorena Alejandra	27.782.647	05-1-C-706-09	97957,32
65	REY, Lorena Paola	29.531.665	05-1-C-734-22	107857,32
66	RIQUELME, Marcelo Enrique	31.023.870	05-1-C-724-03	97957,32
67	RODRIGUEZ, Gustavo Alejandro	17.642.580	05-1-C-715-08	97957,32
68	RODRIGUEZ ZANOTTA, Maria Laura	26.998.093	05-1-C-724-04	97957,32
69	RUBIO, Darío Ezequiel	28.817.577	05-1-C-724-17	97957,32
70	RUBIO, Mónica Elizabeth	29.106.984	05-1-C-706-21	97957,32
71	RUIZ SANCICCHIO, Maria Eugenia	27.091.152	05-1-C-705-14	97957,32
72	SAAVEDRA, Félix Emilio	30.503.396	05-1-C-724-02	97957,32
73	SARIEGO, Juan Manuel	23.680.853	05-1-C-734-01	107857,32
74	SILVA, Lucia Edith	33.574.706	05-1-C-734-08	97957,32
75	SOSA, Felicinda	20.856.777	05-1-C-706-18	97957,32
76	TORCIVIA, Claudia Micaela	30.836.484	05-1-C-724-08	97957,32
77	TOTTI PETRICIO, Diego Ariel	25.624.031	05-1-C-706-02	97957,32
78	TROVARELLI, Norma Noemí	11.680.979	05-1-C-715-10	120007,32
79	TRONELLI, Maria de los Angeles	30.752.243	05-1-C-724-07	97957,32
80	TULA, Sergio Alejandro	22.557.731	05-1-C-715-01	120007,32
81	ULLOA, Marcos Exequiel	31.772.343	05-1-C-734-13	107857,32
82	VERDUGO, Facundo Renee	26.218.570	05-1-C-715-02	97957,32
83	ZERREZUELA, Nicolás Eduardo	28.588.120	05-1-C-706-10	120007,32
84	ALUSTIZA, Marcelo Daniel	22.934.044	05-1-C-715-15	97957,32
85	CATENA, Roxana Paola	18.353.913	05-1-C-734-16	97957,32

RESOLUCIÓN Nº 2642/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 053/2015 - FERNÁNDEZ VALDEBENITO NIVALDO – CANCELACIÓN DE RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 01 de Diciembre de 2015.- VISTO: El Expediente Nº 10717-CD-15 (372751-PEM-15), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. FERNÁNDEZ VALDEBENITO, Nivaldo, DNI Nº 93.682.180, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-1-B-942B-01; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante y de su cónyuge, por Título de Propiedad Número 2452 de fecha 10/08/15, autorizado por el Intendente Municipal e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Matrícula 05-368; Que según consta en el Título de Propiedad citado, el valor del Terreno ha sido cancelado por los Adjudicatarios; Que de acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales Nº 3782, Título XI, Artículo 38, se establece que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes obrantes en marras, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15, (Sesión Nº 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Cancelar la Restricción impuesta en el Título de Propiedad Número 2452, de fecha 10/08/15, autorizado por el Intendente Municipal e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Número de Matrícula 05-368, a nombre de Nivaldo FERNÁNDEZ VALDEBENITO, DNI 93.682.180, quedando el Inmueble DC 05-1-B-942B-01 como DOMINIO PERFECTO.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 053 / 2015.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2643/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 01 de Diciembre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 054/2015 - TAXIS Y RADIOTAXIS – TARIFAS - INCREMENTO - General Roca, 01 de Diciembre de 2015 - VISTO: El Expediente Nº 10720-CD-15 y la Ordenanza de Trámite Nº 024/15 y; CONSIDERANDO: Que obra en el Expediente de referencia la decisión de los concejales de la Ciudad de General Roca de incrementar la tarifa de taxis y radio taxis. Que en Sesión Ordinaria del día 01/12/15 (Sesión Nº 10 – XXVI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Modifíquese el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis establecida por Ordenanza de Trámite Nº 024 / 2015, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de pesos uno con cuarenta (\$ 1,40) y en consecuencia los valores serán: Bajada de bandera (Diez Fichas) \$ 14,00 (Pesos catorce) -Recorrido de 100 metros \$ 1,40 (un peso con cuarenta centavos) - Espera: cada treinta segundos \$ 1,40 (un peso con cuarenta centavos).- Artículo 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Artículo 3º: Registrada bajo el número 054 / 2015.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2644/15 (09/12/2015): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 06 de Octubre de 2015. Martín Soria, Intendente Municipal; Diego Matarazzo, Secretario de Hacienda A/c Secretaria de Gobierno.-

